



Resolución de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca por la que se da publicidad del agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para el año 2025, ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y se publican las solicitudes desestimadas por falta de crédito.



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para el año 2025, ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Segundo. El resuelvo séptimo de la resolución de la convocatoria establece que “El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida presupuestaria”, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

Tercero. En el caso de agotamiento del crédito en cada partida presupuestaria, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida, solicitudes incluidas en la lista de reserva de cada convocatoria pertenecientes a personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, hubieran sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjese extinción de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuarto. El 23 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 16/07/2025, de la Dirección General de Vivienda, por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria de ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, realizada mediante Resolución de 09/04/2025.

Quinto. Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito es la que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día 3 de mayo de 2025 a las 18:38:35 horas, asiento registral 1690895/2025.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 34 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, en la redacción dada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, establece que “Cuando las personas físicas no hubieran optado por tramitar sus solicitudes de forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la JCCM, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

RESUELVO:

Primero. Dar a conocer el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Comunidades el día 3 de mayo de 2025 a las 18:38:35 horas, asiento registral 1690895/2025.

Segundo. Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después del día y la hora señalados anteriormente.

Tercero. Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el apartado 3 del resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cuenca a fecha de la firma.

LA DELEGADA PROVINCIAL

